



GUÍA PARA PADRES SOBRE PREGUNTAS MÁS FRECUENTES ACERCA DE LA MEDIACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL

1. ¿Qué es la mediación?

La mediación es un proceso voluntario que se puede usar para resolver desacuerdos entre los padres de un estudiante con una discapacidad, o un estudiante que se cree que posee una discapacidad, y la agencia pública¹ responsable de la educación de dicho estudiante.

2. ¿Quién realiza la mediación?

La persona que actúa como mediador es un auxiliar administrativo de la Oficina de Audiencias Administrativas de Maryland que recibió entrenamiento en las capacidades y técnicas de mediación.

3. ¿Qué rol tiene el mediador al intentar resolver el desacuerdo?

El rol del mediador es ayudar a que la gente llegue a un acuerdo. El mediador es neutral y no tomará posiciones, pero asiste a las partes a encontrar una base común y explorar las posibles soluciones relacionadas a la disputa.

4. Si solicito una mediación, ¿tiene que participar la agencia pública?

No. La mediación es voluntaria; ambas partes en la disputa tienen que estar de acuerdo con respecto a usar la mediación. Si bien no la agencia pública no está obligada a aceptar la mediación, lo hará en la mayoría de los casos.

5. Si la agencia pública solicita la mediación, ¿tengo obligación de participar?

No. Como se indica en la pregunta N° 4 la mediación es voluntaria.

6. ¿Puedo solicitar la mediación sin presentar un reclamo de proceso debido?

Sí. Se puede solicitar la mediación en cualquier momento para ayudar a resolver una disputa. De hecho es preferible intentar resolver un desacuerdo lo más pronto posible y antes de presentar un reclamo de proceso debido.

¹ El término *agencia pública* en este documento se refiere a los sistemas escolares locales u otras agencias públicas responsables de proveer al estudiante una educación pública gratuita adecuada.

7. ¿Quién me puede acompañar a la mediación?

Usted puede estar acompañado de cualquier persona que crea que será útil para resolver la disputa. Esto puede incluir un amigo, familiar, defensor o abogado. Para ver una lista de las organizaciones que proveen servicios legales a bajo costo consultar el formulario de *Solicitud de Mediación y Reclamo de Proceso debido*, o el sitio Web del Departamento de Educación Especial de Maryland, División de Educación Especial/ Servicios de Intervención Temprana www.marylandpublicschools.org (seleccionar Divisiones, Intervención Temprana en Educación Especial, luego seleccionar Investigación del Reclamo y Rama de Proceso Debido).

8. ¿Cuál es el costo de la mediación?

La mediación no tiene costo para usted ni para la agencia pública. El costo de la mediación será pagado por el Estado.

9. ¿Qué ocurre cuando se llega a un acuerdo en la mediación?

El mediador prepara un acuerdo para que usted y la agencia pública lo firmen y usted recibirá una copia del mismo.

10. ¿Qué ocurre si voy a la mediación y no podemos llegar a un acuerdo?

Si usted participa en una mediación y no se llega a un acuerdo con la agencia pública, usted podrá: (1) intentar otra una mediación más adelante; (2) seguir adelante con la audiencia (si usted inicialmente presentó un reclamo de proceso debido suficiente); (3) presentar un reclamo de proceso debido; o (4) buscar algún otro medio de resolver la disputa.

Si usted procede a la audiencia de proceso debido y su mediador era un juez en lo administrativo, no se asignará al mismo juez en su audiencia de proceso debido.

11. ¿Cuánto tiempo después de solicitar la mediación se lleva a cabo la misma?

La Oficina de Audiencias Administrativas intentará programar la mediación tan pronto como sea posible, pero la mediación no puede negar o demorar su derecho a una audiencia de proceso debido.

12. ¿Qué ocurre si la agencia pública se niega a honrar el acuerdo alcanzado en la mediación?

El acuerdo escrito y firmado en una mediación es legalmente obligatorio y se aplicará en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente o en una corte de distrito de Estados Unidos.

13. ¿Puedo yo o la agencia pública utilizar en futuros procedimientos los debates y ofertas realizados en la mediación?

No. Las sesiones de mediación son procedimientos cerrados. Los debates que se realicen durante la mediación deben ser confidenciales y no pueden ser usados como evidencia en ninguna audiencia de proceso debido o acción civil posterior. Se puede solicitar a los padres

o a la agencia pública que firmen un compromiso de confidencialidad antes de iniciar la mediación.

14. ¿Cómo solicito la mediación?

Es preferible que la solicitud sea presentada en el formulario de *Solicitud de Mediación y Reclamo de Proceso Debido* de la Oficina de Audiencias Administrativas. Sin embargo, cualquier solicitud escrita que incluya toda la información requerida iniciará el proceso de mediación. Se podrá obtener un formulario llamando o escribiendo a la agencia pública responsable de la educación del estudiante o a la Oficina de Audiencias Administrativas. El formulario también está disponible en los sitios Web de la Oficina de Audiencias Administrativas www.oah.state.md.us y del Departamento de Educación del Estado de Maryland www.marylandpublicschools.org.

15. ¿Dónde debo enviar mi solicitud de mediación?

La solicitud debe ser enviada a la agencia pública responsable del programa educacional del estudiante **y también** a la Oficina de Audiencias Administrativas. El formulario puede ser enviado por correo o fax, o entregado en mano. La Oficina de Audiencias Administrativas no acepta solicitudes de mediación por correo electrónico; su dirección es 11101 Gilroy Road, Unidad E/Oficina del Juzgado, Hunt Valley, MD 21031, el número de fax es 410-229-4277.

16. ¿Qué ocurre si quiero retirar mi solicitud de mediación o cambio de idea acerca de la participación en un la mediación solicitada por la agencia pública?

Enviar una carta firmada por correo, fax o en mano indicando que desea retirar su solicitud a la Oficina de Audiencias Administrativas, y a la agencia pública, tan pronto como sea posible. La carta puede incluir información indicando por qué desea retirar la solicitud.

Una vez más, la mediación es voluntaria; por lo tanto, si alguien decide que ya no desea intentar resolver la disputa mediante la mediación, o no quiere participar en una solicitud de la agencia pública no es necesario que lo haga.

17. No se han respondido todas mis preguntas. ¿Dónde puedo recurrir en busca de ayuda?

Primero, por favor consulte el documento de salvaguardas del procedimiento entregado por la agencia pública. En caso de haber preguntas adicionales puede dirigirse al personal correspondiente de la agencia pública responsable de la educación del estudiante, su Centro de Padres para el Éxito o Servicios de Apoyo a la Familia, Oficina de Servicios de Apoyo a la Familia del Departamento de Educación del Estado de Maryland (410-767-0267 o 1-800-535-0182, interno 0267), o a la Oficina del Juzgado de Audiencias Administrativas (410-229-4281). Si desea consultar alguna de las organizaciones que proveen asistencia a bajo costo en asuntos de educación especial ver (se adjunta una lista de estas organizaciones al formulario de *Solicitud de Mediación y Reclamo del Proceso Debido*).

Oficina de Educación Especial y los Servicios de Rehabilitación. Los puntos de vista expresados en el presente no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Educación de EE.UU. o de alguna otra agencia federal y no se los debe considerar como tales. La División de Educación Especial/ Servicios de Intervención Temprana reciben fondos de la Oficina de Programas de Educación Especial, oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, Departamento de Educación de EE.UU. Esta información no posee copyright. Se alienta a los lectores a copiar y compartirla, pero por favor dar crédito por los mismos a la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana, Departamento de Educación del Estado de Maryland.

El Departamento de Educación del Estado de Maryland no realiza discriminación por raza, color, sexo, edad, origen nacional, religión o discapacidad en los asuntos que afectan el empleo o el acceso a los programas. En caso de preguntas relacionadas con la política departamental, por favor comunicarse con la Rama de Cumplimiento y Seguridad del Patrimonio, Teléfono (410) 767-0433 o Fax (410) 767-0431. Conforme a la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) este documento está disponible en formatos alternativos, a solicitud. Comunicarse con la División de Educación Especial/ Servicios de Intervención Temprana, Departamento de Educación del Estado de Maryland al Teléfono (410) 767-0858, o Fax (410) 333-1571.

Dev. 10/2007